

PARIDAD

FUNDACIONES Y ORGANIZACIONES DEL TERCER SECTOR Y DE LA ECONOMÍA SOCIAL

HOJA INFORMATIVA

LEYES QUE MODIFICA

Para incluir las obligaciones respectivas a representación paritaria, se modifican artículos de las leyes:

- Ley 50/2002 de Fundaciones.
- Ley 43/2015 del Tercer Sector de Acción Social.
- Ley 5/2011 de Economía Social.

OBLIGACIONES QUE ESTABLECE

Los nombramientos de los órganos de gobierno y representación de estas entidades deben realizarse atendiendo al principio de presencia equilibrada (**que las personas de cada sexo no sean menos del 40% y no superen el 60%**)



ENTIDADES OBLIGADAS

Aquellas que cumplan estas dos condiciones:

- Un número medio de personas **empleadas** durante el ejercicio superior a 125.
- Un volumen de **presupuesto** anual superior a los 20 millones de euros.

EXCEPCIONES

Las fundaciones y organizaciones del Tercer Sector cuyos fines u objeto así lo justifiquen, están exentas de cumplir con esta obligación. Por ejemplo, organizaciones feministas con órganos de gobierno compuestos únicamente por mujeres.

En el caso de las Fundaciones, en el plan anual de actuación a remitir por el Patronato al Protectorado, se deberán detallar las razones fundadas y los objetivos que justifican dicha exención.



PLAZO DE CUMPLIMIENTO

Desde el pasado 22 de agosto, todos los nuevos nombramientos que se realicen en los órganos de gobierno y representación de las entidades que cumplan los requisitos deben realizarse siguiendo el principio de presencia equilibrada.

Acelerar el progreso hacia la paridad de género no sólo mejorará los resultados para las mujeres y las niñas, sino que también beneficiará a las economías y sociedades de manera más amplia, reactivando el crecimiento, impulsando la innovación y aumentando la resiliencia.

Global Gender Gap Report 2023. Prefacio

